



**ACTA CDU-011-2014
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO
VIERNES 4 DE JULIO DE 2014**

Reunido el Consejo Directivo Universitario (CDU) de la Universidad Nacional de Agricultura, en sesión extraordinaria No. CDU-011-2014, siendo las 8:40 a.m., del día viernes 4 de julio de 2014, con la asistencia siguiente: **M.Sc. Oscar Ovidio Redondo Flores**, Rector; **M.Sc. Víctor Javier Gonzales Santos**, Vicerrector Administrativo; **Ph.D. Carlos Manuel Ulloa Ulloa**, Secretario General; **Lic. Horacio Asterio Díaz**, por el Departamento Académico de Estudios Generales; **M.Sc. Juan Alberto Chavarría**, por el Departamento Académico de Ingeniería Agrícola; **M.Sc. José Luis Castillo Lanza**, por el Departamento Académico de Investigación y Extensión Agrícola; **M.Sc. Miriam Anabel Alvarado**, por el Departamento Académico de Economía Agrícola; **Ph.D. Roy Donald Menjivar**, por el Departamento Académico de Producción Vegetal; **M.Sc. Jhony Leonel Barahona**, por el Departamento Académico de Producción Animal; **Ing. Marcio Said Barahona** representante de AGUNAH; **Jabes Ulises Vásquez** representante estudiantil de la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias y **Abg. Iris López Rivera** asesora legal, se trató lo siguiente:

Punto Uno: Comprobación del quórum, apertura de la sesión.

Habiéndose confirmado el quórum, con la presencia de once de los dieciocho miembros acreditados con vos y voto ante el Consejo Directivo Universitario, el Señor Rector declaró abierta la sesión a las 8:40 a.m.

Punto Dos: Lectura y aprobación de la agenda.

Se trató la siguiente agenda:

AGENDA

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Visita del Excelentísimo Presidente de la República Abg. Juan Orlando Hernández Alvarado en el marco de la inauguración de la planta de bioetanol.
4. Arreglo de pago de la deuda con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
5. Análisis y resolución sobre plus a Jefes y Secretarios de Departamento, y al Secretario General.
6. Reformas al Reglamento de Viáticos.
7. Discusión y aprobación de la creación de la unidad de gestión y evaluación de la calidad académica.
8. Aprobación de adquisiciones por valores mayores a cien mil lempiras.
9. Cierre de la sesión.





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Punto Tres: Visita del señor presidente de la República Abog. Juan Orlando Hernández Alvarado en el marco de la inauguración de la planta de bioetanol.

El señor rector manifestó que la inauguración de la planta de bioetanol será el día martes 15 de julio y se contará con la presencia del Presidente de la República, el embajador de la Organización de Estados Americanos (OEA), la embajadora de los Estados Unidos de América y otras personalidades.

Punto Cuatro: Arreglo de pago de la deuda con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

El señor Sector le solicitó al Vicerrector Administrativo, M.Sc. Víctor Gonzales, realizar la presentación de este punto.

El M.Sc. Víctor Gonzales manifestó que el presupuesto destinado para el pago de energía eléctrica es de L. 1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil Lempiras) por año. Sin embargo, el consumo mensual oscila entre setecientos y ochocientos mil lempiras al mes, lo cual ha generado una deuda aproximada de doce millones de lempiras desde el mes de enero del año 2013 hasta la fecha.

Continúa manifestando el Señor Vicerrector, que cuando se construyó el hospital veterinario y la planta de bioetanol se hicieron las instalaciones eléctricas, sin embargo la ENEE realizó el corte de la energía por la deuda que tiene la universidad.

También, mencionó que la ENEE está exigiendo un pago inicial del 30% de la deuda y el pago mensual de la factura de consumo más un porcentaje de la deuda restante, de lo contrario existe la posibilidad de que a la universidad se le corte el servicio de energía eléctrica.

Apuntó que le enviará una propuesta a la ENEE, la cual consiste en pagar quinientos mil lempiras mensuales en lo que resta del año, por lo que se pagarían tres millones de lempiras; pero si la ENEE acepta esta propuesta será necesario que el CDU autorice una modificación presupuestaria.

El Señor Rector manifestó que en los últimos años se ha incrementado el consumo de energía, por lo que es importante promover en la institución una política de ahorro en el uso de la energía involucrando a toda la comunidad universitaria, además se debe revisar el consumo de energía en cada unidad. Para ello es necesario nombrar una comisión para que prepare una propuesta sobre el uso racionado de la energía en la universidad, que contemple un estudio detallado de las redes eléctricas de la universidad así como, una revisión de las oficinas, negocios que funcionan a lo interno y dormitorios, entre otros. Dicho informe debe ser presentado al CDU el día lunes 21 de julio del presente año.

Después de la deliberación el Señor Rector presentó la siguiente propuesta: Nombrar una comisión integrada por M.Sc. Juan Chavarría, M.Sc. Javier Reyes Luna, M.Sc. Jhony Leonel Barahona, Ing. Hector Raudales, el estudiante Jabes Ulises Vásquez y el Señor José Antonio Padilla; para que realicen un estudio orientado a utilizar de forma racional la energía eléctrica a lo interno de la universidad.

La propuesta fue secundada por el M.Sc. José Luis Castillo.

La votación se realizó aprobándose la propuesta por unanimidad; por tanto el CDU resuelve:



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Resolución CDU-032-2014: El Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, RESUELVE: Nombrar una comisión integrada por el M.Sc. Juan Chavarría, M.Sc. Javier Reyes Luna, M.Sc. Jhony Leonel Barahona, Ing. Hector Raudales, el estudiante Jabes Ulises Vásquez y el Señor José Antonio Padilla para que realicen un estudio orientado a utilizar de forma racional la energía eléctrica a lo interno de la universidad. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Punto Cinco: Análisis y resolución sobre plus a jefes y secretarios de departamento, y al secretario general.

El Señor Rector manifestó que el plus a los jefes y secretarios de departamento no se les incrementa desde el año 2007 y a ellos no se les otorga el beneficio del uso de telefonía celular. Además, indicó que aún y cuando el Secretario General realiza una labor de mucha responsabilidad, el plus que recibe es muy bajo comparado con los otros miembros de la Rectoría. También mencionó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para incrementar el plus a los secretarios de departamento de mil a dos mil lempiras, a los jefes de departamento de tres mil a seis mil lempiras y al secretario general de doce mil setecientos a dieciocho mil lempiras.

El Dr. Menjivar manifestó que el ser jefe de departamento le hace incurrir en gastos por telefonía celular, además de los riesgos legales en que incurre, también indicó que hay algunos empleados en la institución que no tienen responsabilidades como los jefes de departamento pero reciben un plus superior a ellos.

La abogada Iris indicó que el Consejo Directivo Universitario es el encargado de asignar el plus a los miembros ya que es el máximo órgano de gobierno y por tanto le compete tomar este tipo de decisiones.

Después de la amplia deliberación el Señor Rector presentó la siguiente propuesta: Aprobar incremento del plus a los secretarios de departamento de mil a dos mil Lempiras, a los jefes de departamento de tres mil a seis mil Lempiras, y al secretario general de doce mil setecientos a dieciocho mil Lempiras.

La propuesta fue secundada por el M.Sc. Juan Chavarría.

La votación se realizó aprobándose la propuesta por unanimidad; por tanto el CDU resuelve:

Resolución CDU-033-2014: El Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, RESUELVE: Aprobar incremento del plus a los secretarios de departamento de mil a dos mil Lempiras, a los jefes de departamento de tres mil a seis mil Lempiras, y al Secretario General de doce mil setecientos a dieciocho mil Lempiras. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Punto Seis: Reformas al Reglamento de Viáticos.



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

El M.Sc. Víctor Gonzales manifestó que las reformas que se proponen a este reglamento son para corregir algunos problemas administrativos en el manejo de los viáticos por falta de claridad en el reglamento, y para disminuir las asignaciones en viáticos manteniendo una asignación suficiente para la persona que viaja. Para ello, se modificarán ciertas definiciones, entre otras: los gastos de representación que pasarán a llamarse gastos por atención; los gastos de bolsillo que se llamarán gastos menores y se utilizarán para realizar pagos de transporte y otros gastos.

El Señor Rector indicó que esta reforma se hace con el propósito de ajustar la tabla de viáticos en la cual los docentes pasarán de la categoría C a la B, reducir las asignaciones de viáticos ya que no hay suficiente presupuesto, liquidar solamente gastos por hospedaje tanto a nivel nacional como internacional, asignar gastos menores solo cuando se viaje en vehículo propio y asignar un estipendio no liquidable a los estudiantes y a las personas que no son empleados de la universidad.

Continúa manifestando el Señor Rector que hay muchos docentes y estudiantes que aún no han liquidado viáticos asignados, por lo que se ha procedido a deducir por planilla a los docentes, pero que a los estudiantes no hay una forma eficaz de obligarlos a que liquiden lo cual causa un problema de mora y se corre el riesgo de que él y el Vicerrector Administrativo sean reparados. Por tal razón considera que es necesario que los estudiantes no liquiden los viáticos o estipendio.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo determinaron en consenso que los estudiantes deben liquidar los gastos por hospedaje.

El M.Sc. Víctor Gonzales manifestó que los gastos de alimentación, tradicionalmente y por disposición reglamentaria no han sido liquidables; sin embargo, con la puesta en vigencia del nuevo Reglamento de Viáticos, por aparente error de redacción de los artículos 20 y 23, se deduce que los gastos de alimentación son liquidables, creando con esto una confusión en los viajeros, quienes al no haberseles comunicado la disposición, no solicitaban comprobantes por consumo de alimentos, generando la imposibilidad de liquidar los mismos. Por tal razón y en apego a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, realiza la siguiente propuesta: Aprobar la interpretación de los artículos 20, párrafo segundo y 23 del mismo reglamento, las que se entenderán de la siguiente manera:

Vigente	Reformado								
<p>Artículo 20. La Universidad reconoce por concepto de gastos de subsistencia los siguientes porcentajes de la asignación correspondiente en la Tabla de gastos de subsistencia:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hospedaje (Hotel)</td> <td>40 %</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>30% (liquidable en el exterior)</td> </tr> <tr> <td>Gastos menores (Bolsillo)</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La persona que no hace uso de los servicios de hospedaje o alimentación del porcentaje antes indicado se le deducirá de la asignación que le corresponde según la Tabla de Gastos de Viaje.</p>	CONCEPTO	PORCENTAJE	Hospedaje (Hotel)	40 %	Alimentación	30% (liquidable en el exterior)	Gastos menores (Bolsillo)	30%	<p>Interpretación al artículo 20, párrafo segundo:</p> <p>Los gastos de alimentación y gastos menores no son liquidables; y no deberán liquidarse los que estén pendientes de pago desde el primero de enero de 2014 y los que se asignen en fechas posteriores. La persona que realizando una gira reciba viáticos de otra entidad, el porcentaje por servicios de hospedaje o alimentación se le deducirá del valor correspondiente según la Tabla de Gastos de Viaje.</p>
CONCEPTO	PORCENTAJE								
Hospedaje (Hotel)	40 %								
Alimentación	30% (liquidable en el exterior)								
Gastos menores (Bolsillo)	30%								
<p>Artículo 23. La persona que se le haya concedido viáticos anticipados y no hizo uso de ellos, deberá reintegrar al departamento de Administración y Finanzas de la</p>	<p>Interpretación al artículo 23: La persona que se le haya concedido viáticos anticipados y si por alguna circunstancia no realice la gira, deberá reintegrar la totalidad de los</p>								



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Universidad el valor restante, según liquidación presentada, a excepción del valor correspondiente a gastos menores.	mismos, al departamento de Administración y Finanzas de la Universidad.
--	---

Dicha propuesta fue secundada por el M.Sc. José Luis Castillo.

La votación se realizó aprobándose la propuesta por unanimidad; por tanto el CDU resuelve:

Resolución CDU-034-2014: El Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, RESUELVE: Aprobar la interpretación de los artículos 20, párrafo segundo y 23 del mismo reglamento, las que se entenderán de la siguiente manera:

Vigente	Interpretación								
<p>Artículo 20. La Universidad reconoce por concepto de gastos de subsistencia los siguientes porcentajes de la asignación correspondiente en la Tabla de gastos de subsistencia:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hospedaje (Hotel)</td> <td>40 %</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>30% (liquidable en el exterior)</td> </tr> <tr> <td>Gastos menores (Bolsillo)</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La persona que no hace uso de los servicios de hospedaje o alimentación del porcentaje antes indicado se le deducirá de la asignación que le corresponde según la Tabla de Gastos de Viaje.</p>	CONCEPTO	PORCENTAJE	Hospedaje (Hotel)	40 %	Alimentación	30% (liquidable en el exterior)	Gastos menores (Bolsillo)	30%	<p>Interpretación al artículo 20, párrafo segundo:</p> <p>Los gastos de alimentación y gastos menores no son liquidables; y no deberán liquidarse los que estén pendientes de pago desde el primero de enero de 2014 y los que se asignen en fechas posteriores. La persona que realizando una gira reciba viáticos de otra entidad, el porcentaje por servicios de hospedaje o alimentación se le deducirá del valor correspondiente según la Tabla de Gastos de Viaje.</p>
CONCEPTO	PORCENTAJE								
Hospedaje (Hotel)	40 %								
Alimentación	30% (liquidable en el exterior)								
Gastos menores (Bolsillo)	30%								
<p>Artículo 23. La persona que se le haya concedido viáticos anticipados y no hizo uso de ellos, deberá reintegrar al departamento de Administración y Finanzas de la Universidad el valor restante, según liquidación presentada, a excepción del valor correspondiente a gastos menores.</p>	<p>Interpretación al artículo 23: La persona que se le haya concedido viáticos anticipados y si por alguna circunstancia no realice la gira, deberá reintegrar la totalidad de los mismos, al departamento de Administración y Finanzas de la Universidad.</p>								

LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Además el M.Sc. Víctor Gonzales presentó la siguiente propuesta: Aprobar de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, las siguientes reformas ha dicho reglamento:

Vigente	Reformado
<p>Artículo 3. Son propósitos del Reglamento de Viáticos:</p> <p>b) Actualizar la tarifa de viáticos de acuerdo al costo de vida y a la situación presupuestaria de la Universidad.</p>	<p>Artículo 3. Son propósitos del Reglamento de Viáticos:</p> <p>b) Ajustar la tarifa de viáticos de acuerdo al costo de vida y a la situación presupuestaria y financiera de la Universidad.</p>
<p>Artículo 4. Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a) Viáticos: Cantidad de dinero que se asigna a empleados o particulares autorizados, cuando tengan que viajar y permanecer fuera de su sede o región en función de su trabajo, comprende gastos de subsistencia, gastos de viaje, gastos de representación, dietas o estipendios y otros</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a) Viáticos: Cantidad de dinero que se asigna a empleados, cuando tengan que viajar y permanecer fuera de su sede o región en función de su trabajo o misión oficial, comprende gastos de subsistencia, tales como el hospedaje y alimentación.</p> <p>b) Gastos de viaje: Cantidad de dinero que se asigna a empleados o particulares debidamente autorizados, para cubrir gastos relacionados con el desempeño del trabajo encomendado, esto comprende:</p>



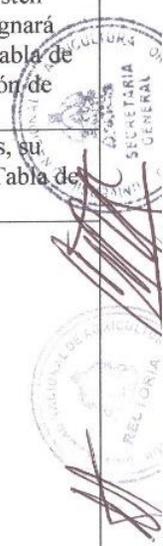
REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Vigente	Reformado
<p>gastos menores.</p> <p>b) Gastos de Subsistencia: Cantidad de dinero que se otorga al empleado diariamente para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y gastos menores, mientras este se encuentra en giras oficiales.</p> <p>c) Gastos de viaje: Cantidad de dinero que se asigna a empleados o particulares debidamente autorizados, para cubrir gastos relacionados con el desempeño del trabajo encomendado, esto comprende:</p> <p>c. 1) Gastos en transporte terrestre, aéreo u otro, en el ámbito nacional e internacional de conformidad con las tarifas corrientes a la fecha de viaje incluyendo los impuestos correspondientes.</p> <p>c. 2) Gastos de combustible, lubricante, repuestos, accesorios y reparaciones menores cuando la Universidad no haya podido cubrir previamente los mismos, cuando se viaje en vehículos propiedad de la UNA y en caso de vehículos particulares debidamente autorizados.</p> <p>d) Dieta o Estipendio: Valores mínimos que se otorgan a personas que no son empleados, para que sufraguen gastos en que incurren cuando desarrollan gestiones a favor de la Universidad.</p> <p>f) Gastos de representación: Son valores que se pagan a funcionarios de la Universidad a fin de dispensar atenciones a otros funcionarios de entidades nacionales e internacionales en el desempeño de sus cargos.</p>	<p>b.1) Gastos en transporte terrestre, aéreo u otro, tasas por embarque y desembarque, en el ámbito nacional e internacional de conformidad con las tarifas corrientes a la fecha de viaje incluyendo los impuestos correspondientes.</p> <p>b.2) Gastos de combustible, lubricante, repuestos, accesorios y reparaciones menores cuando la Universidad no haya podido cubrir previamente los mismos, cuando se viaje en vehículos propiedad de la UNA y en caso de vehículos particulares debidamente autorizados.</p> <p>b.3) Gastos de Inscripción o participación en seminarios, congresos, talleres y otros.</p> <p>b.4) Gastos por atenciones: Cantidad asignada a los funcionarios autorizados para cubrir atenciones a funcionarios de otras instituciones, a efecto de llevar a cabo la misión encomendada</p> <p>b.5) Otros gastos menores o gastos de bolsillo son valores asignados para cubrir imprevistos.</p> <p>c) Dieta o Estipendio: Fondos que se otorgan a personas que no son empleados de la Universidad, debidamente autorizados, para que sufraguen gastos en que incurren cuando desarrollan gestiones a favor de ésta.</p>
<p>Artículo 5. El Rector y el Vicerrector Administrativo son las únicas autoridades competentes para autorizar viáticos, previo autorización en primera instancia del Jefe de Departamento Académico, Administrativo o Dirección Técnica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.</p>	<p>Artículo 5. Los viáticos y gastos de viaje deberán ser autorizados por el Rector y el Vicerrector Administrativo a propuesta del Jefe de Departamento Académico, Administrativo o Dirección Técnica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.</p>
<p>Artículo 10. Se establecen las siguientes categorías:</p> <p>Categoría B: Jefes y Secretarios de Departamentos Académicos, jefes de Departamentos Administrativos, Directores</p>	<p>Artículo 10. Se establecen las siguientes categorías:</p> <p>Categoría B: Jefes y Secretarios de Departamentos Académicos, jefes de Departamentos Administrativos, Directores Académicos y docentes</p> <p>Categoría C: Personal administrativo y motoristas.</p>



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Vigente	Reformado																																																																				
<p>Académicos</p> <p>Categoría C: Personal administrativo, Motoristas y Estudiantes</p> <p>Artículo 12. Los gastos de subsistencia diaria se otorgarán conforme a lo que se establece en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">TABLA DE GASTOS DE SUBSISTENCIA:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ZONA CATEGORÍA</th> <th style="text-align: center;">Zona I</th> <th style="text-align: center;">Zona II</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría A</td> <td style="text-align: right;">L. 1500.00</td> <td style="text-align: right;">US \$ 250.00</td> </tr> <tr> <td>Categoría B</td> <td style="text-align: right;">L. 1200.00</td> <td style="text-align: right;">US \$ 200.00</td> </tr> <tr> <td>Categoría C</td> <td style="text-align: right;">L. 1000.00</td> <td style="text-align: right;">US \$ 200.00</td> </tr> <tr> <td>Categoría D</td> <td style="text-align: right;">L. 800.00</td> <td style="text-align: right;">US \$ 200.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Los valores contenidos en la tabla anterior están expresados en Lempiras (L.) o en Dólares de Estados Unidos de América (US \$)</p>	ZONA CATEGORÍA	Zona I	Zona II	Categoría A	L. 1500.00	US \$ 250.00	Categoría B	L. 1200.00	US \$ 200.00	Categoría C	L. 1000.00	US \$ 200.00	Categoría D	L. 800.00	US \$ 200.00	<p>Artículo 12. Los viáticos y gastos menores se otorgarán en lempiras; para la zona II se tazan en US dólares, asignando su equivalente en lempiras, conforme a lo que establece la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla de Viáticos y Gastos Menores</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Categoría</th> <th colspan="4" style="text-align: center;">Nacional (Zona I, en L)</th> <th colspan="4" style="text-align: center;">Internacional (Zona II, En Us \$)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Total</th> <th style="text-align: center;">Hospedaje</th> <th style="text-align: center;">Alimentación</th> <th style="text-align: center;">Gastos Menores</th> <th style="text-align: center;">Total</th> <th style="text-align: center;">Hospedaje</th> <th style="text-align: center;">Alimentación</th> <th style="text-align: center;">Gastos Menores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría A</td> <td style="text-align: right;">1600</td> <td style="text-align: right;">900</td> <td style="text-align: right;">500</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">100</td> <td style="text-align: right;">60</td> <td style="text-align: right;">40</td> </tr> <tr> <td>Categoría B</td> <td style="text-align: right;">1300</td> <td style="text-align: right;">700</td> <td style="text-align: right;">400</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">180</td> <td style="text-align: right;">100</td> <td style="text-align: right;">50</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> <tr> <td>Categoría C</td> <td style="text-align: right;">1200</td> <td style="text-align: right;">600</td> <td style="text-align: right;">400</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">160</td> <td style="text-align: right;">80</td> <td style="text-align: right;">50</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> <tr> <td>Categoría D</td> <td style="text-align: right;">1000</td> <td style="text-align: right;">500</td> <td style="text-align: right;">300</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">140</td> <td style="text-align: right;">70</td> <td style="text-align: right;">45</td> <td style="text-align: right;">25</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las asignaciones de viáticos y gastos de viaje son liquidables a excepción de los gastos de alimentación y gastos menores.</p> <p>Artículo 13: Los gastos menores en viajes a nivel nacional, se asignarán únicamente cuando el funcionario o empleado no haga uso de vehículos de la Universidad y éste incurra en gastos de transporte local en el lugar de destino.</p> <p>Artículo 14: Cuando personas que no son empleado de la Universidad y que estén debidamente autorizadas para desarrollar gestiones en favor de ésta, se les asignará un estipendio no liquidable, el que guardará relación con las categorías de la tabla de viáticos; cuando la misión la realice en el exterior, deberá liquidar la asignación de hospedaje.</p> <p>Artículo 15: En el caso de los estudiantes, para viajes debidamente autorizados, su estipendio será equivalente a los valores establecidos en la categoría D de la Tabla de Viáticos, debiendo liquidar el gasto de hospedaje.</p> <p>Artículo 20 (suprimido)</p> <p>Artículo 22. Para efectos de liquidación y reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se requiere de la presentación de comprobantes comercialmente válidos, sin borrones ni alteraciones. (Trasladar texto al capítulo VI Liquidación de Viáticos de Gastos de Viaje)</p> <p>Artículo 23. La persona que se le haya concedido viáticos anticipados y no hizo uso</p>	Categoría	Nacional (Zona I, en L)				Internacional (Zona II, En Us \$)				Total	Hospedaje	Alimentación	Gastos Menores	Total	Hospedaje	Alimentación	Gastos Menores	Categoría A	1600	900	500	200	200	100	60	40	Categoría B	1300	700	400	200	180	100	50	30	Categoría C	1200	600	400	200	160	80	50	30	Categoría D	1000	500	300	200	140	70	45	25
ZONA CATEGORÍA	Zona I	Zona II																																																																			
Categoría A	L. 1500.00	US \$ 250.00																																																																			
Categoría B	L. 1200.00	US \$ 200.00																																																																			
Categoría C	L. 1000.00	US \$ 200.00																																																																			
Categoría D	L. 800.00	US \$ 200.00																																																																			
Categoría	Nacional (Zona I, en L)				Internacional (Zona II, En Us \$)																																																																
	Total	Hospedaje	Alimentación	Gastos Menores	Total	Hospedaje	Alimentación	Gastos Menores																																																													
Categoría A	1600	900	500	200	200	100	60	40																																																													
Categoría B	1300	700	400	200	180	100	50	30																																																													
Categoría C	1200	600	400	200	160	80	50	30																																																													
Categoría D	1000	500	300	200	140	70	45	25																																																													
<p>(Artículo nuevo)</p>	<p>Artículo 20 (suprimido)</p>																																																																				
<p>(Artículo nuevo)</p>	<p>Artículo 20 (suprimido)</p>																																																																				
<p>(Artículo nuevo)</p>	<p>Artículo 20 (suprimido)</p>																																																																				
<p>Artículo 20: La Universidad reconoce por concepto de gastos de subsistencia los siguientes porcentajes de la asignación correspondiente en la Tabla de gastos de subsistencia:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hospedaje (Hotel)</td> <td style="text-align: right;">40 %</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td style="text-align: right;">30%</td> </tr> <tr> <td>Gastos menores (Bolsillo)</td> <td style="text-align: right;">30%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La persona que no hace uso de los servicios de hospedaje o alimentación del porcentaje antes indicado se le deducirá de la asignación que le corresponde según la Tabla de Gastos de Viaje.</p>	CONCEPTO	PORCENTAJE	Hospedaje (Hotel)	40 %	Alimentación	30%	Gastos menores (Bolsillo)	30%	<p>Artículo 20 (suprimido)</p>																																																												
CONCEPTO	PORCENTAJE																																																																				
Hospedaje (Hotel)	40 %																																																																				
Alimentación	30%																																																																				
Gastos menores (Bolsillo)	30%																																																																				
<p>Artículo 22. Para efectos del reconocimiento del gasto por servicio de gastos de representación transporte y hospedaje, se requiere la presentación de los comprobantes respectivos.</p>	<p>Artículo 22. Para efectos de liquidación y reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se requiere de la presentación de comprobantes comercialmente válidos, sin borrones ni alteraciones. (Trasladar texto al capítulo VI Liquidación de Viáticos de Gastos de Viaje)</p>																																																																				
<p>Artículo 23. La persona que se le haya</p>	<p>Artículo 23. La persona que se le haya concedido viáticos anticipados y no hizo uso</p>																																																																				





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Vigente	Reformado
concedido viáticos anticipados y no hizo uso de ellos, deberá reintegrar al departamento de Administración y Finanzas de la Universidad el valor restante, según liquidación presentada, a excepción del valor correspondiente a gastos menores	de ellos, deberá reintegrarlos al Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad, según liquidación presentada. (Trasladar texto al capítulo VI Liquidación de Viáticos de Gastos de Viaje)
Artículo 25. A la solicitud de viáticos se acompañará: a) b) c) d)	Artículo 25. A la solicitud de viáticos se acompañará: a) b) c) d) e) Autorización de deducción por planilla de los valores no liquidados, en el caso que el empleado no lo realice en tiempo y forma.
Artículo 27. El reconocimiento de viáticos de personal de otras instituciones públicas o invitados especiales de la Universidad, se realizara de acuerdo a la escala que les corresponde mediante documentación oficial, así también se reconocerá gastos de transporte. La asignación no deberá superar el valor máximo contenido en la Tabla de Viáticos de la Universidad.	Artículo 27. (suprimido)
(Artículo nuevo)	Artículo 35. Cuando un empleado, en una misma gira haga uso de diferentes hoteles, su liquidación por gastos de hospedaje podrá hacerla por la asignación global.
Artículo 34. El empleado que debiendo reintegrar valores de viáticos y gastos de viaje u otros no haga o el que no presente el informe final de gira y la liquidación en tiempo y forma, se le deducirá de su sueldo el valor correspondiente según liquidación.	Artículo 34. El empleado que debiendo reintegrar valores de viáticos y gastos de viaje u otros no haga o el que no presente el informe final de gira y la liquidación en tiempo y forma, se le deducirá de su sueldo el valor correspondiente según liquidación, en caso de reincidencia se aplicará la sanción pertinente.
Artículo 42. No se reconocerá gastos de hospedaje que no estén debidamente justificados y documentados.	Artículo 42. (suprimido)
Artículo 46. EL CDU. A PROPUESTA DE La Rectoría de la Universidad PODRÁ restringir el gasto por concepto de viáticos, según la situación presupuestaria y financiera de la Universidad.	Artículo 46. La Rectoría de la Universidad podrá restringir el gasto por concepto de viáticos, según la situación presupuestaria y financiera de la Universidad.
	Disposición general: Las presentes reformas al Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje entraran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo Universitario.

Dicha propuesta fue secundada por el M.Sc. José Luis Castillo.

La votación se realizó aprobándose la propuesta por unanimidad, por tanto el CDU resuelve;

Resolución CDU-035-2014: El Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, RESUELVE: Aprobar de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje, las siguientes reformas a dicho reglamento:

Vigente	Reformado
Artículo 3. Son propósitos del Reglamento de Viáticos:	Artículo 3. Son propósitos del Reglamento de Viáticos:



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Vigente	Reformado
<p>b) Actualizar la tarifa de viáticos de acuerdo al costo de vida y a la situación presupuestaria de la Universidad.</p>	<p>b) Ajustar la tarifa de viáticos de acuerdo al costo de vida y a la situación presupuestaria y financiera de la Universidad.</p>
<p>Artículo 4. Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a) Viáticos: Cantidad de dinero que se asigna a empleados o particulares autorizados, cuando tengan que viajar y permanecer fuera de su sede o región en función de su trabajo, comprende gastos de subsistencia, gastos de viaje, gastos de representación, dietas o estipendios y otros gastos menores.</p> <p>b) Gastos de Subsistencia: Cantidad de dinero que se otorga al empleado diariamente para cubrir gastos de alimentación, hospedaje y gastos menores, mientras este se encuentra en giras oficiales.</p> <p>c) Gastos de viaje: Cantidad de dinero que se asigna a empleados o particulares debidamente autorizados, para cubrir gastos relacionados con el desempeño del trabajo encomendado, esto comprende:</p> <p>c. 1) Gastos en transporte terrestre, aéreo u otro, en el ámbito nacional e internacional de conformidad con las tarifas corrientes a la fecha de viaje incluyendo los impuestos correspondientes.</p> <p>c. 2) Gastos de combustible, lubricante, repuestos, accesorios y reparaciones menores cuando la Universidad no haya podido cubrir previamente los mismos, cuando se viaje en vehículos propiedad de la UNA y en caso de vehículos particulares debidamente autorizados.</p> <p>d) Dieta o Estipendio: Valores mínimos que se otorgan a personas que no son empleados, para que sufragen gastos en que incurren cuando desarrollan gestiones a favor de la Universidad.</p> <p>f) Gastos de representación: Son valores que se pagan a funcionarios de la Universidad a fin de dispensar atenciones a otros funcionarios de entidades nacionales e internacionales en el desempeño de sus cargos.</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>a) Viáticos: Cantidad de dinero que se asigna a empleados, cuando tengan que viajar y permanecer fuera de su sede o región en función de su trabajo o misión oficial, comprende gastos de subsistencia, tales como el hospedaje y alimentación.</p> <p>b) Gastos de viaje: Cantidad de dinero que se asigna a empleados o particulares debidamente autorizados, para cubrir gastos relacionados con el desempeño del trabajo encomendado, esto comprende:</p> <p>b.1) Gastos en transporte terrestre, aéreo u otro, tasas por embarque y desembarque, en el ámbito nacional e internacional de conformidad con las tarifas corrientes a la fecha de viaje incluyendo los impuestos correspondientes.</p> <p>b.2) Gastos de combustible, lubricante, repuestos, accesorios y reparaciones menores cuando la Universidad no haya podido cubrir previamente los mismos, cuando se viaje en vehículos propiedad de la UNA y en caso de vehículos particulares debidamente autorizados.</p> <p>b.3) Gastos de Inscripción o participación en seminarios, congresos, talleres y otros.</p> <p>b.4) Gastos por atenciones: Cantidad asignada a los funcionarios autorizados para cubrir atenciones a funcionarios de otras instituciones, a efecto de llevar a cabo la misión encomendada</p> <p>b.5) Otros gastos menores o gastos de bolsillo son valores asignados para cubrir imprevistos.</p> <p>c) Dieta o Estipendio: Fondos que se otorgan a personas que no son empleados de la Universidad, debidamente autorizados, para que sufragen gastos en que incurren cuando desarrollan gestiones en favor de ésta.</p>





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

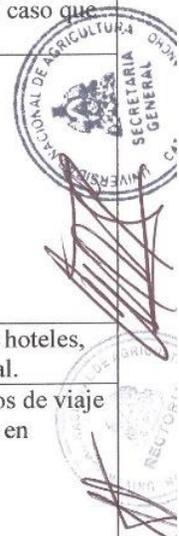
Vigente	Reformado																																																																				
<p>Artículo 5. El Rector y el Vicerrector Administrativo son las únicas autoridades competentes para autorizar viáticos, previo autorización en primera instancia del Jefe de Departamento Académico, Administrativo o Dirección Técnica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.</p>	<p>Artículo 5. Los viáticos y gastos de viaje deberán ser autorizados por el Rector y el Vicerrector Administrativo a propuesta del Jefe de Departamento Académico, Administrativo o Dirección Técnica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.</p>																																																																				
<p>Artículo 10. Se establecen las siguientes categorías:</p> <p>Categoría B: Jefes y Secretarios de Departamentos Académicos, jefes de Departamentos Administrativos, Directores Académicos</p> <p>Categoría C: Personal administrativo, Motoristas y Estudiantes</p>	<p>Artículo 10. Se establecen las siguientes categorías:</p> <p>Categoría B: Jefes y Secretarios de Departamentos Académicos, jefes de Departamentos Administrativos, Directores Académicos y docentes</p> <p>Categoría C: Personal administrativo y motoristas.</p>																																																																				
<p>Artículo 12. Los gastos de subsistencia diaria se otorgarán conforme a lo que se establece en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">TABLA DE GASTOS DE SUBSISTENCIA:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ZONA CATEGORÍA</th> <th style="text-align: center;">Zona I</th> <th style="text-align: center;">Zona II</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría A</td> <td style="text-align: right;">L. 1500.00</td> <td style="text-align: right;">US \$ 250.00</td> </tr> <tr> <td>Categoría B</td> <td style="text-align: right;">L. 1200.00</td> <td style="text-align: right;">US \$ 200.00</td> </tr> <tr> <td>Categoría C</td> <td style="text-align: right;">L. 1000.00</td> <td style="text-align: right;">US \$ 200.00</td> </tr> <tr> <td>Categoría D</td> <td style="text-align: right;">L. 800.00</td> <td style="text-align: right;">US \$ 200.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Los valores contenidos en la tabla anterior están expresados en Lempiras (L.) o en Dólares de Estados Unidos de América (US \$)</p>	ZONA CATEGORÍA	Zona I	Zona II	Categoría A	L. 1500.00	US \$ 250.00	Categoría B	L. 1200.00	US \$ 200.00	Categoría C	L. 1000.00	US \$ 200.00	Categoría D	L. 800.00	US \$ 200.00	<p>Artículo 12. Los viáticos y gastos menores se otorgarán en lempiras; para la zona II se tazan en US dólares, asignando su equivalente en lempiras, conforme a lo que establece la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla de Viáticos y Gastos Menores</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Categoría</th> <th colspan="4" style="text-align: center;">Nacional (Zona I, en L)</th> <th colspan="4" style="text-align: center;">Internacional (Zona II, En Us \$)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Total</th> <th style="text-align: center;">Hospedaje</th> <th style="text-align: center;">Alimentación</th> <th style="text-align: center;">Gastos Menores</th> <th style="text-align: center;">Total</th> <th style="text-align: center;">Hospedaje</th> <th style="text-align: center;">Alimentación</th> <th style="text-align: center;">Gastos Menores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Categoría A</td> <td style="text-align: right;">1600</td> <td style="text-align: right;">900</td> <td style="text-align: right;">500</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">100</td> <td style="text-align: right;">60</td> <td style="text-align: right;">40</td> </tr> <tr> <td>Categoría B</td> <td style="text-align: right;">1300</td> <td style="text-align: right;">700</td> <td style="text-align: right;">400</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">180</td> <td style="text-align: right;">100</td> <td style="text-align: right;">50</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> <tr> <td>Categoría C</td> <td style="text-align: right;">1200</td> <td style="text-align: right;">600</td> <td style="text-align: right;">400</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">160</td> <td style="text-align: right;">80</td> <td style="text-align: right;">50</td> <td style="text-align: right;">25</td> </tr> <tr> <td>Categoría D</td> <td style="text-align: right;">1000</td> <td style="text-align: right;">500</td> <td style="text-align: right;">300</td> <td style="text-align: right;">200</td> <td style="text-align: right;">140</td> <td style="text-align: right;">70</td> <td style="text-align: right;">45</td> <td style="text-align: right;">25</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las asignaciones de viáticos y gastos de viaje son liquidables a excepción de los gastos de alimentación y gastos menores.</p>	Categoría	Nacional (Zona I, en L)				Internacional (Zona II, En Us \$)				Total	Hospedaje	Alimentación	Gastos Menores	Total	Hospedaje	Alimentación	Gastos Menores	Categoría A	1600	900	500	200	200	100	60	40	Categoría B	1300	700	400	200	180	100	50	30	Categoría C	1200	600	400	200	160	80	50	25	Categoría D	1000	500	300	200	140	70	45	25
ZONA CATEGORÍA	Zona I	Zona II																																																																			
Categoría A	L. 1500.00	US \$ 250.00																																																																			
Categoría B	L. 1200.00	US \$ 200.00																																																																			
Categoría C	L. 1000.00	US \$ 200.00																																																																			
Categoría D	L. 800.00	US \$ 200.00																																																																			
Categoría	Nacional (Zona I, en L)				Internacional (Zona II, En Us \$)																																																																
	Total	Hospedaje	Alimentación	Gastos Menores	Total	Hospedaje	Alimentación	Gastos Menores																																																													
Categoría A	1600	900	500	200	200	100	60	40																																																													
Categoría B	1300	700	400	200	180	100	50	30																																																													
Categoría C	1200	600	400	200	160	80	50	25																																																													
Categoría D	1000	500	300	200	140	70	45	25																																																													
(Artículo nuevo)	<p>Artículo 13: Los gastos menores en viajes a nivel nacional, se asignarán únicamente cuando el funcionario o empleado no haga uso de vehículos de la Universidad y éste incurra en gastos de transporte local en el lugar de destino.</p>																																																																				
(Artículo nuevo)	<p>Artículo 14: Cuando personas que no son empleado de la Universidad y que estén debidamente autorizadas para desarrollar gestiones en favor de ésta, se les asignará un estipendio no liquidable, el que guardará relación con las categorías de la tabla de viáticos; cuando la misión la realice en el exterior, deberá liquidar la asignación de hospedaje.</p>																																																																				
(Artículo nuevo)	<p>Artículo 15: En el caso de los estudiantes, para viajes debidamente autorizados, su estipendio será equivalente a los valores establecidos en la categoría D de la Tabla de Viáticos, debiendo liquidar el gasto de hospedaje.</p>																																																																				
<p>Artículo 20: La Universidad reconoce por concepto de gastos de subsistencia los siguientes porcentajes de la asignación correspondiente en la Tabla de gastos de subsistencia:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> <th style="text-align: center;">PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hospedaje (Hotel)</td> <td style="text-align: center;">40 %</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td style="text-align: center;">30%</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	PORCENTAJE	Hospedaje (Hotel)	40 %	Alimentación	30%	<p>Artículo 20 (suprimido)</p>																																																														
CONCEPTO	PORCENTAJE																																																																				
Hospedaje (Hotel)	40 %																																																																				
Alimentación	30%																																																																				





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Vigente		Reformado
Gastos menores (Bolsillo)	30%	
La persona que no hace uso de los servicios de hospedaje o alimentación del porcentaje antes indicado se le deducirá de la asignación que le corresponde según la Tabla de Gastos de Viaje.		
Artículo 22. Para efectos del reconocimiento del gasto por servicio de gastos de representación transporte y hospedaje, se requiere la presentación de los comprobantes respectivos.		Artículo 22. Para efectos de liquidación y reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se requiere de la presentación de comprobantes comercialmente válidos, sin borrones ni alteraciones. (Trasladar texto al capítulo VI Liquidación de Viáticos de Gastos de Viaje)
Artículo 23. La persona que se le haya concedido viáticos anticipados y no hizo uso de ellos, deberá reintegrar al departamento de Administración y Finanzas de la Universidad el valor restante, según liquidación presentada, a excepción del valor correspondiente a gastos menores		Artículo 23. La persona que se le haya concedido viáticos anticipados y no hizo uso de ellos, deberá reintegrarlos al Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad, según liquidación presentada. (Trasladar texto al capítulo VI Liquidación de Viáticos de Gastos de Viaje)
Artículo 25. A la solicitud de viáticos se acompañará: a) b) c) d)		Artículo 25. A la solicitud de viáticos se acompañará: a) b) c) d) e) Autorización de deducción por planilla de los valores no liquidados, en el caso que el empleado no lo realice en tiempo y forma.
Artículo 27. El reconocimiento de viáticos de personal de otras instituciones públicas o invitados especiales de la Universidad, se realizara de acuerdo a la escala que les corresponde mediante documentación oficial, así también se reconocerá gastos de transporte. La asignación no deberá superar el valor máximo contenido en la Tabla de Viáticos de la Universidad. (Artículo nuevo)		Artículo 27. (suprimido)
Artículo 34. El empleado que debiendo reintegrar valores de viáticos y gastos de viaje u otros no haga o el que no presente el informe final de gira y la liquidación en tiempo y forma, se le deducirá de su sueldo el valor correspondiente según liquidación.		Artículo 35. Cuando un empleado, en una misma gira haga uso de diferentes hoteles, su liquidación por gastos de hospedaje podrá hacerla por la asignación global. Artículo 34. El empleado que debiendo reintegrar valores de viáticos y gastos de viaje u otros no haga o el que no presente el informe final de gira y la liquidación en tiempo y forma, se le deducirá de su sueldo el valor correspondiente según liquidación, en caso de reincidencia se aplicará la sanción pertinente.
Artículo 42. No se reconocerá gastos de hospedaje que no estén debidamente justificados y documentados.		Artículo 42. (suprimido)
Artículo 46. EL CDU. A PROPUESTA DE La Rectoría de la Universidad PODRÁ restringir el gasto por concepto de viáticos, según la situación presupuestaria y financiera de la Universidad.		Artículo 46. La Rectoría de la Universidad podrá restringir el gasto por concepto de viáticos, según la situación presupuestaria y financiera de la Universidad.
		Disposición general: Las presentes reformas al Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje entraran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Vigente	Reformado
	Universitario.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

Punto siete: Discusión de la creación de la unidad de gestión y evaluación de la calidad académica.

El Señor Rector manifestó que el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) creó en el año 2002 el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA), el cual está integrado por universidades miembros del CSUCA. Indicó que él es el representante suplente ante el CCA por Honduras, organismo que acredita instituciones universitarias y carreras.

También apuntó el Señor Rector que en Costa Rica la agencia de acreditación es el SINAES, en Panamá el CONEAUPA, pero en Honduras hasta hace poco tiempo se creó el Sistema de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior (SHACES). Agregó que el SHACES está trabajando en un proyecto piloto con las universidades en el cual nosotros estamos participando con la carrera de Tecnología Alimentaria.

Continúa manifestando el Señor Rector que en el organigrama de nuestra institución no contamos con la instancia para realizar estos procesos, por lo que es necesario crear la unidad de gestión y evaluación de la calidad académica, la cual estaría adscrita a la Vicerrectoría Académica. También indicó que entre las funciones que esta unidad realizará están; la autoevaluación de la institución, las reformas, acreditación y certificación de las carreras, entre otras.

Posteriormente el Rector dio lectura al borrador del proyecto de creación de la unidad de gestión de la evaluación de la calidad académica.

El M.Sc. Juan Chavarría mencionó que el documento no incluye las reformas a las carreras por lo que debería incluirse. Al respecto el Rector indicó que dentro de las evaluaciones de las carreras se incluyen las reformas a las mismas.

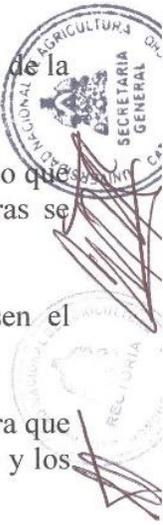
El M.Sc. José Luis Castillo indicó que primero debería nombrar una comisión para revisen el documento y posteriormente crear la unidad.

El Señor Rector manifestó que lo que se pretende es crear la unidad y nombrar una comisión para que analicen el documento. Pero que la unidad puede ser integrada por las pedagogas, dos expertos y los pares evaluadores, entre otros.

Después de la deliberación el Señor Rector presentó la siguiente propuesta: Aprobar la creación de la unidad de gestión de la evaluación de la calidad académica y nombrar una comisión integrada por la Lic. Iris Muñoz, Abog. Iris López, M.Sc. Javier Medina, M.Sc. Orlando Murillo, y la Lic. Xiomara Matamoros para que revisen el documento propuesto.

Dicha propuesta fue secundada por el M.Sc. José Luis Castillo.

La votación se realizó aprobándose la propuesta por unanimidad; por tanto el CDU resuelve:





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Resolución CDU-036-2014: El Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, RESUELVE: Aprobar la creación de la unidad de gestión de la evaluación de la calidad académica y nombrar una comisión integrada por la Lic. Iris Muñoz, Abog. Iris López, M.Sc. Javier Medina, M.Sc. Orlando Murillo y la Lic. Xiomara Matamoros para que revisen el documento propuesto. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Punto ocho: Aprobación de adquisiciones por valores mayores a cien mil Lempiras.

El Vicerrector Administrativo indicó que hay varias compras que superan los cien mil Lempiras por lo que necesitan ser aprobadas por este Consejo:

a) Construcción de oficina y aulas para la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias y aulas para la carrera de Tecnología Alimentaria.

El Señor Rector manifestó que es necesario realizar la construcción de aulas para el sistema externo además de un parqueo.

El Vicerrector administrativo mencionó que el costo de este proyecto de construcción es de aproximadamente L. 1,300,00.00 (Un millón trescientos mil Lempiras).

Después de la breve discusión el Rector presentó la siguiente propuesta: 1) Aprobar la construcción de la oficina y aulas para la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias por un valor aproximado de L. 470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil Lempiras) y 2) Aprobar la construcción de aulas para la carrera de Tecnología Alimentaria por un valor aproximado de L. 830,000.00 (Ochocientos treinta mil Lempiras), por un valor total aproximado de L. 1,300,00.00 (Un millón trescientos mil Lempiras).

Dicha propuesta fue secundada por el M.Sc. Juan Chavarría.

La votación se realizó aprobándose la propuesta por unanimidad; por tanto el CDU resuelve:

Resolución CDU-037-2014: El Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, RESUELVE: 1) Aprobar la construcción de la oficina y aulas para la carrera de Administración de Empresas Agropecuarias por un valor aproximado de L. 470,000.00 (Cuatrocientos setenta mil Lempiras) y, 2) Aprobar la construcción de aulas para la carrera de Tecnología Alimentaria por un valor aproximado de L. 830,000.00 (Ochocientos treinta mil Lempiras). **LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

b) Contrato para realizar el estudio de pre-factibilidad para la construcción de la estación de biogás para el tratamiento de desechos sólidos.

El Señor Rector indicó que es necesario realizar este estudio de pre-factibilidad, ya que es un requisito para desarrollar el Proyecto de Inclusión Social a la Educación Superior y la Producción Sustentable (PINPROS).

El Vicerrector Administrativo manifestó que el valor del estudio es de aproximadamente L. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil Lempiras).

Después de la breve deliberación, el Señor Rector presentó la siguiente propuesta: Aprobar la realización del estudio de pre-factibilidad para la construcción de la estación de biogás para el tratamiento de desechos sólidos por un valor de L. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil Lempiras).



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Dicha propuesta fue secundada por el M.Sc. Juan Chavarría.

La votación se realizó aprobándose la propuesta por unanimidad; por tanto el CDU resuelve:

Resolución CDU-038-2014: El Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, RESUELVE: Aprobar la realización del estudio de pre-factibilidad para la construcción de la estación de biogás para el tratamiento de desechos sólidos por un valor de L. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil Lempiras). **LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

- c) Compra de medicamentos para abastecer la clínica médica durante el segundo periodo académico. El Señor Rector manifestó que es necesario mantener abastecida la clínica médica con medicamentos ya que se atiende una gran cantidad de estudiantes.

Posteriormente el Señor Rector presentó la siguiente propuesta: Aprobar la compra de medicamentos para la clínica médica de la Universidad Nacional de Agricultura por un valor aproximado de L. 210, 000.00 (Doscientos diez mil Lempiras).

Dicha propuesta fue secundada por el M.Sc. Juan Chavarría.

La votación se realizó aprobándose la propuesta por unanimidad; por tanto el CDU resuelve:

Resolución CDU-039-2014: El Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, RESUELVE: Aprobar la compra de medicamentos para la clínica médica de la Universidad Nacional de Agricultura por un valor aproximado de L. 210, 000.00 (Doscientos diez mil Lempiras).

Punto nueve: Cierre de sesión.

Sin más que tratar el Señor Rector cerró la sesión siendo las 12:30 p.m.

M.Sc. Oscar Ovidio Redondo Flores
Rector



Ph.D. Carlos Manuel Ulloa Ulloa
Secretario General

